



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021- 23336028-GDEBA-DPTLMIYSPGP -Proyecto OT 45/11 Gil Hector y Otros .Planta Urbana Cooperativ
a Electrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Ltda.-

VISTO el EX-2021-23336028- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04; la Resolución MOySP N° 477/00 y la RESO-267-2020-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la construcción de nuevas instalaciones, la extensión y ampliación de las mismas y el inicio de operaciones de las instalaciones finalizadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que ésta determine;

Que la Resolución MOySP N° 477/00 establece que la autorización para la construcción de una instalación nueva, deberá ser requerida mediante la presentación de la documentación detallada en la "parte A" de su Anexo Único: "Requisitos a cumplimentar para la obtención de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones";

Que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros servicios de Saladillo Limitada mediante nota del 01 de Agosto de 2019 obrante a Orden N°5, solicita la Autorización para la construcción de nuevas instalaciones de la obra: "Proyecto OT 46/11 LAMT 13,2KV a Gil Hector y Otros Planta Urbana " ubicado en el Partido de Saladillo ;

Que a Orden N° 12, luce el IF-2021-26210032-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP N° 477/00 (Parte A del Anexo Único), concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de la construcción de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben

comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18º de la Ley N° 11.769 y al Artículo 2º, inc. d) de la RESO2020-267-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la construcción de la obra "Proyecto OT 46/11 LAMT 13,2KV a Gil Hector y Otros Planta Urbana " ubicado en el Partido de Saladillo, conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros servicios de Saladillo Limitada, con domicilio en la Calle Sarmiento 3347 de la localidad de Saladillo (CP 7260).

ARTÍCULO 2º. Finalizada la construcción de la obra referida en el Artículo 1º, Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros servicios de Saladillo Limitada deberá cumplimentar lo establecido en la Parte B del Anexo Único de la Resolución MOySP N° 477/00, a fin de obtener la autorización para el inicio de la operación de la misma.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) notificar a la parte interesada, comunicar al OCEBA. Cumplido, archivar.